



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

USHUAIA, 07 de Marzo de 2025

VISTO: la Nota Electrónica IFT N.º 405/2025 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 837 determina el marco normativo de las actividades y servicios de turismo aventura que se desarrollan en la provincia.

Que el Art. 4 de la citada ley expresa que el Instituto Fueguino de Turismo es la autoridad de aplicación de la norma.

Que el plan de manejo que tienen que presentar los Operadores de Turismo Aventura para su habilitación debe plasmar el nivel de capacitación necesario de primeros auxilios de las personas a cargo de los grupos, que serán determinados en la reglamentación.

Que en función de lo establecido en el Art. 4 y Art. 19 inc. g) de la Ley Provincial N.º 837, el Instituto Fueguino de Turismo es competente para reglamentar el nivel de capacitación necesario para el personal a cargo de las prestaciones de turismo aventura.

Que Defensa Civil Municipal, como integrante de la Comisión de Auxilio de Ushuaia, han propuesto el dictado de un curso de primeros auxilios, RCP y DEA, con una adaptación a lo requerido por In.Fue.Tur. y por Administración de Parques Nacionales, en el cual se incluye contenido que agrega temáticas como la activación de sistema de emergencias, propagación de ondas VHF, Uso de equipos de comunicación, activación y funcionamiento de la comisión de auxilio, entre otros, emitiendo un certificado de aprobación con validez de dos años.

Que la propuesta fue analizada por el Departamento de Calidad y Capacitación y por la Comisión Interna de Turismo Aventura, compuesta por profesionales de distintas áreas de este Instituto, recomendando que se reconozca a esta certificación como válida para poder desempeñarse como personal a cargo de las prestaciones de turismo aventura en la provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N.º 65 y Decreto Provincial N.º 3184/23 y Resolución In.Fue.Tur N.º 209/2025.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:**

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

ARTICULO 1º.- Reconocer a la certificación de "Primeros auxilios, RCP y DEA adaptada para In.Fue.Tur. y Parques Nacionales" , otorgada por Defensa Civil Municipal, en su carácter de integrante de la Comisión de Auxilio de Ushuaia, como válida en los términos de lo previsto en el Art. 19 inc. g) de la Ley Provincial N.º 837

ARTICULO 2º.- Notificar a la Dirección de Servicios Turísticos del Organismo, hacer conocer lo resuelto a los prestadores de servicios de turismo aventura, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 238/ 2025.-